ACUERDO METROPOLITANO 08 DE 2024 (DICEMBRE 06)

"Por medio del cual se faculta a la Directora de la Entidad para iniciar procesos contractuales y suscribir los respectivos contratos o convenios en cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV)"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 1° del literal g) del artículo 20 la Ley Orgánica 1625 de 2013 y el numeral 1° del literal g del artículo 38 y el literal q) del artículo 41 el Acuerdo Metropolitano No 10 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 38 del Acuerdo No 10 de 2013, en su literal g numeral 1° establece que la Junta Metropolitana tendrá como atribuciones básicas en materia administrativa: *"En concordancia con la ley fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de los cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta Metropolitana para el ejercicio de esta facultad".*

El literal q) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No 10 de 2013, dispone que el director podrá *"Celebrar contratos y convenios hasta por la suma de 10.000 SMLMV. Superada esta cifra deberá pedir autorización a la Junta Metropolitana para el inicio del respectivo proceso contractual."*

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere adelantar los respectivos procesos contractuales que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas y acciones contempladas en el Plan de Gestión 2024- 2027, en la Adaptación 2. Hábitat sostenible: Programa 5. Red ecológica, un Aburrá verde: Mejoramiento, construcción y rehabilitación de espacios públicos verdes a los municipios y al distrito del Valle de Aburrá; así como en el Programa 6. Nuestro río Aburrá – Medellín de la misma adaptación: Apoyar a los municipios del Valle de Aburrá en la atención e intervención de los cauces del territorio urbano y en la Adaptación 3 Competitividad para el Desarrollo Metropolitano: Programa 13. Infraestructura para un Aburrá Sostenible: Apoyar a los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el mejoramiento, construcción y rehabilitación de la infraestructura vial del territorio, así como de equipamientos y apoyar a los municipios del Valle de Aburrá con los urbanismos y obras complementaria de las instituciones educativas del FFIE.

Los valores contemplados para los procesos superan los 10.000 SMLMV que es el límite establecido en el literal q) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No 10 de 2013, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Facultar a la directora para iniciar procesos contractuales y suscribir los respectivos contratos o convenios en cuantía superior a los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, (10.000 SMLMV), enmarcado dentro del Plan De Gestión 2024-2027, y que se refiere a los siguientes proyectos:

ADAPTACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	VALOR S.M.L.M.V.
Adaptación 3 Competitividad para el Desarrollo Metropolitano	Programa 13. Infraestructura para un Aburrá Sostenible	Apoyar a los municipios del Valle de Aburrá con los urbanismos y obras complementaria de las instituciones educativas del FFIE	18.528

ADAPTACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	VALOR S.M.L.M.V.
Adaptación 2. Hábitat sostenible	Programa 6. Nuestro río Aburrá – Medellín	Apoyar a los municipios del Valle de Aburrá en la atención e intervención de los cauces del territorio urbano	78.600
Adaptación 2. Hábitat sostenible	Programa 5. Red ecológica, un Aburrá verde	Mejoramiento, construcción y rehabilitación de espacios públicos verdes en los municipios y el distrito del Valle de Aburrá	19.231
Adaptación 3 Competitividad para el Desarrollo Metropolitano	Programa 13. Infraestructura para un Aburrá Sostenible	Apoyar a los Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburra en el mejoramiento, construcción y rehabilitación de equipamiento público	26.923
Adaptación 3 Competitividad para el Desarrollo Metropolitano	Programa 13. Infraestructura para un Aburrá Sostenible	Apoyar a los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el mejoramiento, construcción y rehabilitación de la infraestructura vial del territorio	113.871

Parágrafo: Una vez se perfeccionen los negocios jurídicos que superen los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV) se informará por la directora a la Junta Metropolitana, acerca de las gestiones adelantadas en virtud de la autorización otorgada.

Artículo 2°. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este Acuerdo fue aprobado en Junta Metropolitana virtual extraordinaria el día seis (06) de diciembre de 2024, convocada el veintinueve (29) de noviembre de 2024, según consta en acta No 6 de 2024.

Dado en Medellín, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde Distrital
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Presidente

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Directora
Secretaria